

NOTA DNCP/ DNC/ N° 36841/ 2016

Asunción, 29 de Noviembre de 2016.

Sr.

Cesar E. Diesel Marin, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

En atención a la naturaleza del llamado con ID 317528 "Servicio de Publicidad en Revistas, Periódicos, suplementos, radio y Televisión" es que le solicitamos remitir el **Anexo 5** de la **Resolución SICOM N° 152/2016 "FORMULARIO DE APROBACION DE EXPEDIENTES"** expedido por la Secretaría de Información y Comunicación (SICOM). Dicho procedimiento se encuentra reglamentado por el Decreto N° 3826/2015 **Art. 2.-** *"Dispónese que los proyectos informativos, campañas comunicacionales y avisos de todo tipo de las distintas Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, Entidades Descentralizadas, Entes Autónomos y Autárquicos, Entidades Públicas de Seguridad Social, Empresas Públicas, Entidades Financieras Oficiales y Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario, y dirigidos a la ciudadanía sobre temas referentes a la gestión del Gobierno Nacional e Institucional, deberán contar con la aprobación de la Secretaría de Información y Comunicación (SICOM), dependiente de la Presidencia de la República, para la posterior difusión a través de medios de comunicación o carteles en la vía pública."*, así como en la Circular DNCP N° 1/2016.

Del mismo modo, le reiteramos establecer los precios unitarios referenciales reales por ítem, teniendo en cuenta los tipos de servicios requeridos, los cuales son publicidad en espacios radiales, televisivos, en periódicos y suplementos, ya que se observa fueron cargados como precios unitarios "1", lo cual se aparta sustancialmente de un precio real. Cabe mencionar que el tipo de cotización de cada ítem debe de ser acorde al servicio requerido.

En referencia a lo requerido en los párrafos anteriores, es que solicitamos tengan a bien realizar la prórroga del llamado, a modo de subsanar las observaciones realizadas por parte de la DNCP y proseguir de forma correcta con el proceso licitatorio, sin incurrir en faltas que podrían ocasionar inconvenientes a la convocante.



Lic. Ruth Mendoza
Jefe Contratación Directa
DNCP

Lic. Lidia Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

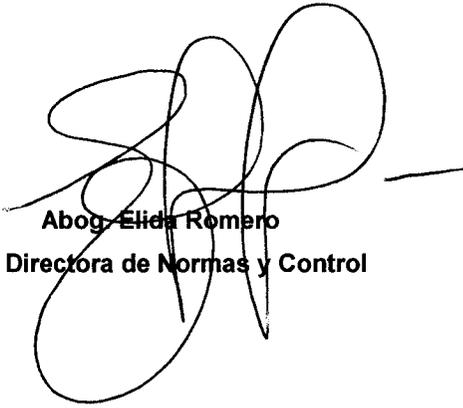
Además recordamos, que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;



Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa



Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/CD/RM